



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONTAINER PARK (LOCALES DE COMIDA)

DFZ-2022-132-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Elaborado	CARLOS CERÓN SERCOAMB CÓDIGO ETFA: 019-02	

ENERO 2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: INVERSIONES MELLADO SPA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Avenida San Pablo N°3936, Quinta Normal.
Comuna: Quinta Normal	
Titular de la unidad fiscalizable: INVERSIONES MELLADO SPA	RUT o RUN: 77.208.218-5
Domicilio titular: Avenida San Pablo N°3936, Quinta Normal, Región Metropolitana	Correo electrónico: -----
	Teléfono: +56 9 96898764



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID N°1668-XIII-2021, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable “Container Park (Locales de Comida)”, ubicada en Avenida San Pablo N°3936 al N°3950, comuna Quinta Normal.</p> <p>Con fecha 30 de agosto de 2023, siendo las 17:31 horas, se tomó contacto telefónico con la persona denunciante con el fin de coordinar una visita a terreno, quien señaló que la situación de ruidos molestos ya no persiste, debido a que la empresa que emitía el ruido abandonó el lugar por los reclamos de la comunidad en la municipalidad, quien realizó una denuncia a la SEREMI de Salud RM, para que realizase las actividades de fiscalización (Anexo N°1), sin embargo, la SEREMI de Salud RM, informa que ésta denuncia debe realizarse en esta superintendencia, por lo que ésta se comunica con la persona denunciante mediante un requerimiento de información, con el fin de realizar el ingreso formal (Anexo N°2).</p>																
Conclusiones	Dado que la Unidad Fiscalizable ya no se encuentra en el lugar, y ya no se perciben los ruidos denunciados, se dan por finalizadas las acciones de fiscalización.																



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°2492 del 30 de julio de 2022, de la SEREMI de Salud RM
2	Requerimiento de información, con fecha 17 de noviembre de 2021, de la SMA

